



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°52-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 31 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N° 061-2023-MDSJ-GI/CHFQS-RO, Informe N°728-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N°568-2023-CEMG-GI-MDSJ, Memorandum N° 122-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, Informe N°026-2023-MDSJ-GM-OSLI-MFMA-IO, Informe N° 302-2023-MDSJ-GM-OSLI/GCC, Informe N° 367-2023-GPP-MDSJ/PCMY, Informe N° 161-2023-UP/GPP-MDSJ/C, Informe N°608-2023-CEMG-GI-MDSJ y Opinión Legal N° 129-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la Hecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 19-2023-MDSJ-C/GM, de fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó el expediente técnico del PIP "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA Y PARQUE RECREATIVO EN LA APV. FAUCAYPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CHIMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2475142, con un presupuesto total de S/. 2'043,833.63 (Dos Millones Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres con 63/100 soles), con un tiempo de ejecución de 243 días calendario a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 061-2023-MDSJ-GI/CHFQS-RO, de fecha 22 de mayo de 2023, el Residente de Obra. Ing. Charly Franchesco Quisperroca Salcedo, remite el expediente modificado N°01, con ampliación presupuestal N° 01, por el monto de S/. 223,319.49 (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Diecinueve con 49/100 soles), concluye que la ampliación presupuestal solicitada se requiere con la finalidad de cumplir las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N°728-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 26 de mayo de 2023, el Jefe de la División de Obras e Inversiones Ing. Jorge Hernan Torres Arzubalde, remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente de modificación N° 01, por ampliación presupuestal N° 01, para su evaluación y conformidad por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;





Que, mediante Informe N°568-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones el expediente de modificación N° 01, por ampliación presupuestal N° 01, quien mediante Memorandum N°0122-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, de fecha 26 de mayo del 2023, remite informe a la inspectora de Obra Arq. Miriam Friné Mayta Apaza, para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Informe N°026-2023-MDSJ-GM-OSLI-MFMA-IO, de fecha 29 mayo del 2023, la Inspectora de Obra Arq. Miriam Friné Mayta Apaza, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación N°01 con ampliación presupuestal N° 01, por partidas nuevas, deductivos de obra, mayores metrados y costo indirecto, pronunciándose por la conformidad técnica a la ampliación presupuestal por el monto de S/. 223,319.49 (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Diecinueve con 49/100 soles), para el PIP "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA Y PARQUE RECREATIVO EN LA APV. FAUCAYPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CHIMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2475142.



RESUMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	DEDUCTIVOS MODIFICACIÓN N° 01	PARTIDAS NUEVAS MODIFICADO N° 01	MAYORES METRADOS MODIFICACIÓN N° 01	ADICIONALES COSTO INDIRECTO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	S/. 1'813,246.13	-S/.91,930.46	S/.137,610.96	S/. 20,631.17		S/. 1'879,557.80
GASTOS GENERALES	S/.160,920.84				S/. 119,872.08	S/. 280,792.92
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 39,449.50				S/. 37,135.74	S/. 76,585.24
EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN	S/. 10,217.16					S/. 10,217.16
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 20,000.00					S/. 20,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2'043,883.63	-S/.91,930.46	S/.137,610.96	S/. 20,631.17	157,007.82	S/. 2'267,153.12



Que, con Informe N° 302-2023-MDSJ-GM-OSLI/GCC, de fecha 29 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, concluye que se ha evaluado las causales y justificaciones de la modificación presupuestal N° 01 otorga opinión favorable por el monto de S/. 223,319.49 (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Diecinueve con 49/100 soles), para el proyecto con CUI N° 2475142, siendo el presupuesto total de S/. 2'267,153.12 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 12/100 soles), expediente presentado al Gerente Municipal de la MDSJ Mg. Bernardino Marín Castillo, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0367-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 30 de mayo del 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto CPC Patricia C. Muñoz Yañez, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal que se aprueba la modificación N° 01, conforme se tiene el Informe N° 161-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de Presupuesto Mg. Econ. Javier Berreras Cusitillo, quien concluye por la procedencia de la modificación del proyecto por ampliación de presupuesto por el monto de S/. 223,319.49;



Que, mediante Informe N°608-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 31 de mayo de 2023 la Gerencia de Infraestructura remite el expediente a la Gerencia Municipal, con la finalidad se emita acto resolutorio correspondiente de aprobación;

Que, el presente Expediente Técnico de modificación N°01 por ampliación presupuestal N°01, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones



durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;



Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";



Que, mediante Opinión Legal N° 129-2023-GAL-MDSJ, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, el expediente modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N° 01, por partidas nuevas, deductivos de obra, mayores metrados y costo indirecto, por el monto de S/. 223,319.49 (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Diecinueve con 49/100 soles), para el proyecto con CUI N° 2475142, teniendo el nuevo presupuesto total modificado de S/. 2'267,153.12 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 12/100 soles);

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N° 01, por partidas nuevas, deductivos de obra, mayores metrados y costo indirecto, por el monto de S/. 223,319.49 (Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Diecinueve con 49/100 soles), para el proyecto "CREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA Y PARQUE RECREATIVO EN LA APV. FAUCAYPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE CHIMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2475142, teniendo el nuevo presupuesto total modificado de S/. 2'267,153.12 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres con 12/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL



cc.
GM.
GI.
OSLI.

